

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno de mayo de dos mil veintidós.

Radicado: 2020-00182

Asunto: Sigue adelante con la ejecución

Se incorpora constancia de entrega efectiva allegada por la parte actora, en relación a la notificación personal hecha con anterioridad al correo electrónico de la parte demandada, jotaaza2012@hotmail.com, además, realizada en debida forma, téngase notificado a **Jorge Alberto Aza Meneses**, desde el día 29 de abril de 2022.

Toda vez que el término de traslado conferido a la parte demandada, venció sin que se allegará algún pronunciamiento respecto del líbello, de conformidad con el artículo 440, inciso 2º del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

1. Sígase adelante con la ejecución de conformidad con lo establecido en el mandamiento de pago y de ser el caso, en los autos mediante los cuales se haya reconocido abonos al crédito.
2. Se ordena el remate del vehículo pignorado para que con su producto se pague el crédito.
3. Se ordena la liquidación del crédito, previo avalúo.
4. Se condena en costas a la parte demandada. Por agencias en derecho se fija la suma de \$6´300.000.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD

*Medellín, 1 jun 2022, en la fecha, se notifica el
auto precedente por ESTADOS N°, fijados a las
8:00 a.m.*

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79c707bd4d4867b2ca1bbd6b33cc421b6ca34d210f76d8fa5755ff0ebfad97e1**
Documento generado en 31/05/2022 02:14:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**